

**Santander**

Servicios contratados para titulares de TARJETA BUSINESS ORO Y CORPORATE ORO emitidas por Banco Santander, S.A. (extracto al dorso).

**VISA**

**MasterCard**

**LEGALITAS.COM**

**Tel. 91 558 98 06**

Banco Santander, S.A. Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 Santander R.M. de Santander. Hoja 286. Folio 64. Libro 5º de Sociedades. Inscripción 1ª. - C.I.F. A-39000013

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE SUSCRITO ENTRE BANCO SANTANDER, S.A. Y LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

### Tarjetas BUSINESS ORO / CORPORATE ORO

#### ASEGUADO

Será asegurado de las prestaciones de asistencia, la persona física residente en España, titular de una tarjeta BUSINESS ORO/ CORPORATE ORO emitida por BANCO SANTANDER, S.A. y su vehículo. No obstante, efectos del cómputo de franquicias para prestaciones personales, se exigirá que el titular tenga residencia en España.

Serán asimismo asegurados los ocupantes del vehículo en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo), siempre que lo sean a título gratuito y excluidos los autobestopistas, y sólo para las prestaciones en las que se haga expresa mención a los mismos.

#### PASAJERO

La persona física, con domicilio habitual en España, ocupante del Vehículo Asegurado en caso de siniestro sobrevenido al mismo (en el marco de los límites legales de capacidad de ocupantes del mismo) siempre que lo sean a título gratuito y sólo para las garantías en las que se haga expresa mención a los mismos.

#### VEHICULO ASEGURADO

El vehículo propiedad del titular de la tarjeta, o vinculado directamente al mismo a través de coche de compañía y conducido habitualmente por él, con exclusión de los destinados al transporte público de mercancías o personas, de alquiler con o sin conductor y los de tonelaje superior a 3.500 Kg.

Los vehículos asegurados en este contrato deberán tener la aptitud legal para circular de acuerdo con las normas de la ITV, y estar asegurados de la Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de motor, debiendo acreditar estos extremos a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., y a petición de la misma.

#### ACCIDENTE

La lesión corporal o daño material sufrido durante la vigencia del contrato, que derive de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del Asegurado. Con respecto a los vehículos, se considerará accidente un hecho violento, súbito, externo e involuntario que cause daños al vehículo objeto de cobertura.

#### ENFERMEDAD SOBREVENIDA

Toda alteración del estado de salud de un individuo sobrevenida durante el transcurso de un viaje cubierto por la póliza cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico u odontólogo legítimamente reconocido, y que haga precisa la asistencia facultativa.

#### ENFERMEDAD GRAVE

Toda alteración sobrevenida del estado de salud de un individuo que implique hospitalización y que imposibilite el inicio del viaje del Asegurado, impida su continuación en la fecha prevista, o conlleve riesgo de muerte.

#### AVERÍA

Es el daño que se produce o afecta al Vehículo Asegurado por razón de causas normales y fortuitas, y por tanto imprevisibles e inevitables, que imposibilite su circulación y cause su inmovilización.

#### RESCATE

Salvamento o extracción de un Vehículo Asegurado de una zona de difícil acceso hacia otra donde sea posible su remolque.

#### REPARACIÓN IN SITU

Toda aquella reparación que sobre el vehículo se pueda realizar en el lugar de la inmovilización y en un tiempo máximo de 30 minutos, respetando las normas de circulación

#### EQUIPAJE

Conjunto de ropas y enseres propios para la higiene personal necesarios en el transcurso del viaje contenido en el interior de la/s maleta/s.

#### ROBO

Sustracción de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.

#### HURTO

Sustracción de las cosas muebles ajenas sin mediación de violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

#### OBJETO

El presente Contrato de Seguro de Asistencia en Viaje, garantiza contra las consecuencias de aquellos riesgos cuyas coberturas se especifican más adelante y que se produzcan como consecuencia de un evento fortuito en el curso de un viaje fuera de su domicilio habitual, dentro del ámbito territorial cubierto y período contratado y con los límites señalados en la misma. Quedan excluidos todos los accidentes laborales derivados de profesiones que comporten riesgo.

#### DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del asegurado el localizado en España o en el extranjero que se hace constar en el contrato, y desde el que se realicen los desplazamientos cubiertos en la presente póliza.

#### FRANQUICIA

La asistencia a las personas será válida a partir de 30 Km. del domicilio habitual del asegurado (salvo Baleares y Canarias donde la franquicia será de 15 Km.).

La asistencia al vehículo será válida desde el domicilio habitual del asegurado. La franquicia será efectiva en todas las prestaciones excepto en "Anulación de Viaje" y "Demora de Viaje".

#### ÁMBITO DE LA ASISTENCIA Y DURACIÓN

La asistencia a las personas será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y todos los países del mundo.

La asistencia al vehículo será válida en España, excepto en aquellas prestaciones en las que se excluye expresamente, y el resto de Europa, así como aquellos otros países que sean Ribereños del Mediterráneo.

Se excluyen en todo caso, aquellos países que durante el desplazamiento se hallen en estado de guerra, insurrección o conflictos bélicos de cualquier clase o naturaleza, aún cuando no hayan sido declarados oficialmente.

Las prestaciones posteriormente definidas serán válidas, siempre que el tiempo de permanencia fuera de la residencia habitual no sea superior a 90 días consecutivos, por viaje o desplazamiento.

Estimado/a cliente/a:

Nos es grato informarle que, como nuevo titular de nuestra tarjeta BUSINESS ORO/CORPORATE ORO, cuenta usted con un servicio de asistencia sin coste para Ud. contratado por el Banco Santander, S.A. con LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., para ofrecerle la tranquilidad de estar asistido en sus desplazamientos.

Se acompaña con las condiciones generales del contrato la tarjeta de asistencia donde figuran los teléfonos con los que deberá contactar en caso de necesitarlo. Despréndala y guárdela junto a su Tarjeta.

Reciba un cordial saludo,

**Banco Santander, S.A.**

- avión de línea regular.  
- tren primera clase.  
- ambulancia.  
El avión sanitario especial, sólo se empleará en el ámbito geográfico de Europa y países ribereños del Mediterráneo.  
Sólo se tendrán en cuenta las exigencias de orden médico para elegir el medio de transporte y el hospital donde deberá ser ingresado el asegurado.  
Si el asegurado se negara a ser trasladado en el momento y condiciones determinadas por el servicio médico de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., se suspenderá automáticamente todas las garantías y gastos resultantes a consecuencia de esa decisión.

**11.- Regreso del asegurado en caso de defunción de un familiar**  
En caso de defunción en España del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del asegurado que se halle en un desplazamiento cubierto por la presente Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., comunicado éste hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo y para asistir al sepelio, (en el periodo máximo de 7 días desde el fallecimiento) un billete de ida y vuelta en avión de línea regular (clase turista) o en tren, (primera clase), o dos billetes de vuelta cuando se regrese junto a un acompañante también asegurado y hasta el lugar de inhumación en España.

**12.- Regreso por hospitalización de un familiar**  
En caso de hospitalización superior a 5 días por accidente o enfermedad grave, en España, del cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrito en el correspondiente Registro Oficial, padres, suegros, hijos o hermanos del Asegurado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., comunicado el hecho, organizará y pondrá a disposición del mismo para su regreso, un billete avión de línea regular (clase turista), o en tren (primera clase).

**13.- Desplazamiento de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado**  
Si el asegurado, durante el viaje, debe estar hospitalizado más de cinco días y ningún familiar directo se encuentra a su lado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. pondrá un billete de avión línea regular (clase turista) o tren (primera clase) ida y vuelta, a disposición de un acompañante desde España, para que pueda acompañarle.

**14.- Estancia de una persona para acompañar al asegurado hospitalizado.**  
LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes hasta un límite de 150 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

**15.- Transporte de restos mortales**  
En caso de fallecimiento del asegurado, acaecido en el transcurso de un desplazamiento cubierto en la Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. organizará y tomará a su cargo el transporte de los restos mortales hasta el lugar de su inhumación en España, así como los gastos de embalsamamiento, atleast mínimo obligatorio/formalidades administrativas. En ningún caso se extiende esta cobertura a los gastos de pompas fúnebres e inhumación.

**16.- Acompañamiento de Restos Mortales**  
LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., abonará en concepto de gastos de estancia, el alojamiento en hotel, previa presentación de las facturas correspondientes hasta un límite de 27 euros por día y hasta un máximo de 10 días.

**17.- Acompañamiento de menores o disminuidos.**  
Si a los Asegurados que viajen con hijos disminuidos o hijos menores de 14 años, también Asegurados, les surge durante la vigencia del contrato la imposibilidad de ocuparse de ellos por causa de enfermedad o accidente, cubierto por la Póliza, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. organizará y tomará a su cargo el desplazamiento, ida y vuelta, de una persona residente en España designada por el asegurado o su familia, o de una pareja de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., al objeto de acompañar a los niños en su regreso a su domicilio habitual en España, y en el menor tiempo posible.

**18.- Envío de medicamentos al extranjero.**  
Si el asegurado necesita un medicamento que no pueda adquirirse en el lugar donde se encuentre, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se encargará de localizarlo y enviárselo por el medio más rápido y con sujeción a la legislación local.  
El Asegurado tendrá que reembolsar a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., a la presentación de la factura, el precio del medicamento.  
Quedan excluidos los casos de abandono de la fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales de distribución en España.

**19.- Búsqueda y localización de equipajes.**  
En caso de que el Asegurado sufra una demora o pérdida de su equipaje, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le asistirá en su búsqueda y localización, asesorándole en la gestión para interponer la correspondiente denuncia. Si el equipaje es localizado, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le expedirá hasta el domicilio habitual del Asegurado en España, siempre que no sea necesaria la presencia del propietario para su recuperación.

**20.- Pérdida y daños de equipaje.**  
Si en el transcurso de un viaje el equipaje facturado se pierde definitivamente o sufre un grave deterioro, ya sea por causa imputable a la Empresa transportista o por robo, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. garantizará el pago como indemnización hasta un máximo de 90 euros por objeto y un límite de 900 euros.

No se indemnizarán de forma independiente las partes integrantes o accesorios de un objeto.  
Para poder acceder a la indemnización deberá acreditarse la pérdida mediante el justificante facilitado por la Empresa Transportista, si la pérdida fuese debida a ella.  
En caso de robo será indispensable la presentación de la correspondiente denuncia formulada ante la autoridad local competente junto con la reclamación ante el Establecimiento Público si el robo se hubiera producido en el mismo. En ambos casos será necesaria la relación detallada y valorada de los objetos robados o perdidos.

**21.- Demora del equipaje**  
Si la demora en la entrega del equipaje facturado, por causa del transportista, es superior a 4 horas se reembolsarán los gastos por la compra de artículos de uso personal necesarios (debiendo presentarse las facturas correspondientes, así como el justificante de la demora expedido por la compañía transportista) y hasta un máximo de 75 euros por hora y un límite de 900 euros.

Esta indemnización será deducible de la que corresponda al amparo de la cobertura anterior de llegar a producirse la pérdida definitiva.

No habrá lugar a esta prestación si la demora se produce en la provincia en la que el asegurado tiene domicilio habitual.

**22.- Demora de viaje.**  
Se garantiza el reembolso de los gastos reales que se produzcan por demora en transportes públicos sujetos a horarios establecidos, superior a 4 horas en la iniciación del viaje, previa presentación de las facturas correspondientes y del justificante de la demora, expedido por la compañía transportista y hasta un máximo de 40 euros por hora y un límite de 480 euros.  
Quedan excluidas de esta prestación las indemnizaciones por demoras producidas en vuelos no regulares.

**23.- Gastos de anulación de viaje no iniciado.**  
Se garantiza el reembolso hasta un límite de 500 euros por los gastos de anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y le sean facturados por aplicación de las Condiciones Generales de venta, según la legislación vigente de agencias de viajes, siempre que se anule el viaje antes de la finalización de cobertura de la presente póliza, después de la suscripción del seguro y contratación del viaje y por una de las causas siguientes:

Enfermedad o accidente que requiera hospitalización como mínimo de una noche, o inmovilización de al menos 8 días acreditada por certificación médica oficial, o fallecimiento del Asegurado, su cónyuge, hijos, padres o hermanos.  
Asunto grave que afecte a la propiedad inmobiliaria del Asegurado y haga indispensable su presencia. La solicitud de reembolso de gastos, deberá acompañarse de los oportunos certificados médicos de daños; de las facturas originales del coste del viaje contratado, del justificante del pago de los gastos de anulación y del boletín de suscripción o de reserva o fotocopia del billete.

**24.- Transmisión de mensajes urgentes (derivados de las garantías)**  
LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. a través de un servicio de 24 horas, aceptará y transmitirá mensajes urgentes de los asegurados, siempre que éstos no dispongan de otros medios para hacerlos llegar a su destino y siempre que éstos sean consecuencia de una garantía cubierta por el contrato.

**25.- Ayuda en Viaje**  
LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. dispondrá para sus asegurados de un servicio gratuito e inintermitente de 24 horas todas las días del año, para facilitar todo tipo de información turística, de formalidades administrativas, de precauciones médicas, de condiciones de viaje y de vida social, etc., y cualquier otra que sea de utilidad para los asegurados.

#### EL RELATIVOS AL VEHICULO Y A SUS PASAJEROS

**1.- Reparación de urgencia in situ.**  
En caso de avería o accidente del Vehículo Asegurado, que impida su circulación, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. solicitará de su red profesional la reparación in situ del vehículo en el lugar de la avería o accidente. En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del Asegurado.

**2.- Remolque en caso de avería o accidente.**  
Si el vehículo sufre una inmovilización a causa de una avería o accidente, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. solicitará de su red la reparación "in situ" del vehículo. De no ser posible LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se hará cargo del remolque, y rescate en su caso, hasta el concesionario más cercano. En caso de que la reparación requiera piezas de recambio, éstas serán a cargo del Asegurado.

**3.- Rescate del vehículo.**  
En caso de accidente del vehículo, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. tomará a su cargo el rescate del mismo hasta un máximo de 300 euros.

**4.- Búsqueda y expedición de piezas de repuesto**  
En caso de avería o accidente de circulación, cuando el taller donde esté reparándose el vehículo no pueda encontrar, tras su búsqueda, las piezas nuevas indispensables para el funcionamiento del mismo, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se las suministrará por el medio más rápido bajo sujeción a legislaciones locales. El abandono de la fabricación de la pieza, su no disponibilidad en los canales habituales de distribución, así como los casos de fuerza mayor, pueden retrasar o hacer imposible la ejecución de este servicio.

El asegurado tendrá que reembolsar a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. el precio de las piezas y los aranceles correspondientes, si los hubiera, siendo el resto de los gastos a cargo de LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

**5.- Traslado del importe de la fianza penal en el extranjero.**  
Si el Asegurado es encarcelado o procesado como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido en el extranjero, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. le concederá un anticipo equivalente al importe de la fianza penal exigida por las autoridades correspondientes, hasta un máximo de 18.000 euros. LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. se reserva el derecho a solicitar aval o garantía del Asegurado que asegure el cobro del anticipo.

En cualquier caso las cantidades anticipadas deberán ser reintegradas a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. en el plazo máximo de 30 días.

**6.- Pago de los gastos de asistencia jurídica efectuados en el extranjero.**  
En aplicación de la garantía anterior, LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. abonará hasta un máximo de 2.500 euros, por el pago en el extranjero de los honorarios de abogado y procurador surgidos como consecuencia de asistencia jurídica derivada de un accidente de circulación.

Si esta prestación estuviera cubierta por la Póliza de Seguros del vehículo, la misma tendrá la consideración de anticipo rigiendo las mismas condiciones que en la garantía anterior.

LLAME	} desde España	91 558 98 06	} 24/24
APPELEZ TO CALL			
	FAX	91 558 98 07	HORAS

Servicios contratados (Extracto) y utilizables durante la vigencia de la tarjeta.

- Ámbito territorial: España y mundo a partir de 30 Kms. del domicilio del asegurado.
- Gastos médicos en el extranjero, por enfermedad o accidente, hasta 13.500€.
- Repatriación en caso de accidente o enfermedad.
- Repatriación en caso de fallecimiento y acompañamiento de restos mortales.
- Pérdida y daños de equipaje facturado hasta 600€.
- Demora de viaje hasta 480€.
- Remolque en caso de avería o accidente y traslado de ocupantes.

Información más detallada puede solicitarse a la Sucursal emisora de su Tarjeta.

**MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED**  
ESTE CERTIFICADO ANULA Y REEMPLAZA A LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON ANTERIORIDAD

Banco Santander, S.A. se reserva el derecho de proceder a la extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo suponga, por tanto, compromiso alguno de continuidad indefinida.

**EXCLUSIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS**  
Las presentes garantías cesarán en el momento que el Asegurado regrese a su domicilio habitual o lugar de residencia en España, o cuando haya sido repatriado, por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., hasta su domicilio o centro hospitalario cercano a este.  
Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido la correspondiente autorización.  
Los extranjeros residentes en España o con domicilio de contratación de seguro en España, cuando viajen al extranjero y visiten su país de origen o de pasaporte vigente, recibirán en éste las mismas prestaciones que en un viaje por España. A efectos de repatriación, será considerado domicilio en España el que figure en la contratación del seguro.  
En cualquier caso quedan excluidas de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Enfermedades, lesiones o afecciones preexistentes o crónicas, padecidas por el asegurado con anterioridad a la firma del Contrato o de su renovación o prórroga así como aquellas que se manifiestan durante la vigencia del mismo y con anterioridad al inicio del viaje.  
2. Renuncia, renuncia o adelanto voluntario por parte del asegurado al traslado sanitario propuesto por LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y acordado por su servicio médico.  
3. Enfermedades mentales, revisiones médicas de carácter preventivo (cheques), curas termales, cirugía estética, el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida y aquellos casos en que el viaje tenga por objeto recibir tratamiento médico o intervención quirúrgica.  
Asimismo, queda excluido el diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos, salvo que se trate de atención de carácter urgente, y siempre anterior al sexto mes.

4. La participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.  
5. Las consecuencias derivadas de la práctica de deportes de invierno.  
6. La práctica de deportes en competición o competición motorizada (carrera o rally), así como la práctica de actividades de riesgo enumeradas a continuación:  
- Bungee, hatterfilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a estéticas, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín.  
- Deportes aéreos en general.  
- Deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.  
7. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Asegurado.  
8. Rescate de personas en montañas, sima, mar, o desierto.  
9. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico.

10. Actos dolosos del Tomador, Asegurado, o causahabiente de éstos.  
11. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmisión del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.  
12. Quedan excluidos el hurto, el simple extravío, el dinero, las joyas, los documentos, el robo de equipaje u objetos personales que se encuentren en vehículos o tiendas de campaña.  
13. Dentro de los gastos odontológicos, queda excluida la endodoncia, reconstrucciones estéticas de tratamientos anteriores, prótesis, fundas e implantes.

Con independencia de lo anterior, quedan particularmente excluidas las siguientes situaciones:  
1. El traslado sanitario de enfermos o heridos originado por afecciones o lesiones que puedan ser tratadas "in situ".  
2. Los gastos de gafas y lentillas, así como la adquisición, implantación-sustitución, extracción y/o reparación de prótesis, piezas anatómicas y ortopédicas de cualquier tipo.  
3. El reembolso de los gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 30 euros.

**EXCLUSIONES RELATIVAS AL VEHICULO**  
Quedan excluidas con carácter general aquellas prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente a LEGALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. y aquellas para las que no se hubiera obtenido conformidad. En los casos de sustracción del vehículo, para tener derecho a los servicios prestados, será condición necesaria que las autoridades locales de policía hayan sido avisadas. Igualmente quedan excluidos de las garantías aseguradas los daños, situaciones, gastos y consecuencias derivadas de:

1. Participación del Asegurado en apuestas, desafíos o carreras, travesías organizadas o rallies, la circulación fuera de las vías públicas aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).  
2. El reembolso de cualquier tipo de gasto por el robo de material, maletas y objetos personales que se encuentren en el vehículo al igual que accesorios del mismo.  
3. Los originados a causa de la ingestión de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.  
4. Conducción temeraria. Falta de carburante, aceites, y demás consumibles.  
5. Actos dolosos del tomador, asegurado, beneficiarios o causahabientes de estos.  
6. Guerras, manifestaciones, insurrecciones, movimientos tumultuosos populares, actos de terrorismo, sabotajes y huelgas, estén o no declaradas oficialmente. La transmisión del núcleo del átomo, así como de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas atómicas. Movimientos telúricos, inundaciones, erupciones volcánicas y, en general los que procedan del desencadenamiento de las fuerzas de la naturaleza. Cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico extraordinario o acontecimiento que por su magnitud o gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad.